



## GESTIÓN INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN

**ITE, Inspección técnica de edificios**, es una inspección periódica y de carácter obligatorio para todas las edificaciones en función de su antigüedad. Impulsa a que éstas estén bien mantenidas y que no existan riesgos de inseguridad para sus habitantes y el resto de los ciudadanos. Su objetivo es mejorar la conservación del parque edificado de las ciudades, evitando la ruina en los mismos e insistiendo en la obligación del deber de conservar.



Se rige por el RD-Ley 8/2011, que establece su obligatoriedad. Impulsa a que los inmuebles, tanto viviendas unifamiliares como edificios de viviendas, estén en buen estado de mantenimiento. La ITE es obligatoria para poblaciones costeras, poblaciones con más de 20.000 habitantes y edificaciones con más de 50 años de antigüedad.

GIC, empresa comprometida con la eficiencia energética y la sostenibilidad, presta sus servicios técnicos profesionales, a particulares y empresas.

**Pida presupuesto  
sin compromiso.**

**Móvil: 653 256 956**  
**[www.gicingenieros.com](http://www.gicingenieros.com)**  
**[catalunya@gicingeneiros.com](mailto:catalunya@gicingeneiros.com)**

## ¿Quién debe pasar la ITE?

Todas las personas que sean propietarias de algún inmueble, ya que la **ITE** la debe pasar cualquier construcción sea cuál sea su destino: vivienda, oficina, fábricas, garaje, etc...

## ¿Cómo debe pasarse la ITE?

La ITE debe realizarla un profesional independiente que cumplimentará, además, los impresos correspondientes y redactará un informe complementario en el que se analizará la situación de cada inmueble.

Toda esta documentación deberá estar visada por el **Colegio Oficial** correspondiente y será entregado en la **Servicio Municipal de Urbanismo**.

En GiC contamos con un equipo de técnicos cualificados y con una amplia experiencia en la realización de **ITEs**. Nuestra profesionalidad le permitirá preocuparse de cualquier tipo de trámite.

## ¿Cuándo debe pasar la ITE en Catalunya?

En la **Ordenanza autonómica de Catalunya**, que establece la normativa para las **ITE en catalunya** se establece un Calendario de aplicación:

- **Año 2013: Edificios entre 1931 y 1950**
- **Año 2014: Edificios entre 1951 y 1960**
- **Año 2015: Edificios entre 1961 y 1970**
- **A partir de 1971: hasta 31 diciembre del año en que el edificio alcance los 45 años de antigüedad**

Una vez realizada la primera **ITE** deben efectuarse inspecciones periódicas en el año siguiente a aquel en el que se cumplen 10 años desde el vencimiento del plazo en el que se debió presentar el anterior informe.